

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su profunda preocupación y su más enérgico repudio ante los hechos de represión denunciados contra integrantes de la comunidad indígena de Santa Rosa, en el departamento de Humahuaca, provincia de Jujuy, el día 10 de agosto del corriente; así como por las presuntas irregularidades atribuidas al accionar judicial y policial desplegado en el marco del conflicto territorial que afecta a dicha comunidad.

CONSIDERANDO:

Que los acontecimientos registrados en la localidad de Santa Rosa, departamento Humahuaca, provincia de Jujuy, revisten especial gravedad por involucrar a integrantes de una comunidad de un pueblo originario, y por las características brutales en que fue ejecutado el procedimiento de desalojo.

Que, con independencia de la existencia de una controversia respecto de la posesión, ocupación o titularidad de las tierras involucradas, corresponde distinguir entre la resolución de dicha controversia por las vías institucionales pertinentes y el modo en que las medidas destinadas a hacerla efectiva son ejecutadas.

Que la existencia de una orden judicial o administrativa no exime a los agentes estatales del deber de actuar dentro de los límites establecidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y las normas específicas de protección de los pueblos indígenas.

Que la especial situación de vulnerabilidad en que pueden encontrarse niños, mujeres y personas adultas mayores exige que toda intervención estatal observe criterios reforzados de proporcionalidad y prevención de daños.

Que, asimismo, han trascendido cuestionamientos respecto de los antecedentes técnicos y administrativos vinculados con la delimitación territorial que se encuentra en el origen de la controversia, circunstancias que, sin que esta Cámara pretenda anticipar juicio sobre su legitimidad, deben ser debidamente esclarecidas por las autoridades competentes.

Que no corresponde a este cuerpo legislativo sustituir a los órganos judiciales o administrativos encargados de determinar derechos sobre el territorio, pero sí resulta propio de su función institucional reclamar que los procedimientos estatales sean transparentes, verificables y respetuosos de los derechos fundamentales.

Que la protección de los pueblos indígenas reconocida por el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional impone al Estado obligaciones específicas destinadas a garantizar su identidad, participación y derechos sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

Que, en consecuencia, resulta necesario evitar que una controversia territorial pueda derivar en situaciones de violencia o en la afectación de derechos fundamentales de quienes integran las comunidades involucradas.

Por todo ello, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación declara:

1. Manifiestar su preocupación por las denuncias formuladas por autoridades comunitarias, organismos de derechos humanos y representantes de pueblos originarios respecto de la utilización desproporcionada de la fuerza pública, la criminalización de integrantes de la comunidad y la eventual vulneración de derechos colectivos reconocidos constitucional y convencionalmente a los pueblos indígenas.
2. Instar a las autoridades judiciales, administrativas y de seguridad competentes a garantizar el pleno respeto de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas por la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y la legislación vigente, particularmente en materia de posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, consulta previa, libre e informada y acceso a la tutela judicial efectiva.
3. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y de los organismos competentes en materia de derechos humanos, informe las acciones adoptadas para resguardar los derechos territoriales y culturales de la comunidad afectada, así como las medidas impulsadas para prevenir nuevos episodios de violencia institucional y garantizar mecanismos de diálogo y resolución pacífica de los conflictos.
4. Su compromiso con la búsqueda de soluciones institucionales, pacíficas y respetuosas de los derechos de los pueblos indígenas para la resolución de las controversias territoriales existentes en nuestro país.

Juan Carlos Molina

Lorena Pokoik

Jorge Chica

Santiago Cafiero

Ana María Ianni

Ernesto "Pipi" Alí

Cristian Andino

Pablo Todero



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Sabrina Selva

Nancy Sand

Victoria Tolosa Paz

Jorge Araujo Hernández

Gabriela Pedrali

Roxana Monzón

Hilda Aguirre

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva la presente iniciativa la grave situación denunciada por integrantes de la comunidad de Santa Rosa, en el departamento de Humahuaca, provincia de Jujuy, quienes han cuestionado públicamente el accionar del juez interviniente y de las fuerzas de seguridad en el marco de un conflicto territorial que derivó en episodios de represión contra miembros de la comunidad el pasado 10 de agosto del corriente.

De acuerdo con la información difundida por medios de comunicación y referentes comunitarios¹, el operativo llevado adelante en la zona habría incluido el despliegue de efectivos policiales y medidas coercitivas que provocaron lesiones, detenciones y situaciones de extrema tensión social. Asimismo, se denunció la utilización de procedimientos incompatibles con los estándares de protección que el ordenamiento jurídico nacional e internacional reconoce a los pueblos indígenas.

Las denuncias formuladas por autoridades comunitarias sostienen que la intervención judicial y policial no habría contemplado adecuadamente la situación particular de la comunidad involucrada ni los derechos colectivos que asisten a los pueblos originarios respecto de los territorios que ocupan tradicionalmente². Tales circunstancias exigen un especial seguimiento por parte de los poderes públicos, toda vez que involucran derechos protegidos por la Constitución Nacional y diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

El artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y garantiza el respeto a su identidad, la educación intercultural bilingüe y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, impone al Estado la obligación de asegurar su participación en la gestión de sus recursos naturales y en los demás intereses que los afecten.

¹ <https://elexpresodejujuy.com.ar/contenido/21317/humahuaca-cuestionan-accionar-del-juez-calderon-por-la-represion-en-santa-rosa>

² <https://argentina.indymedia.org/2026/08/10/jujuy-desalojo-arbitrario-y-represion-contra-la-comunidad-santa-rosa-en-humahuaca/>

A su vez, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, con jerarquía supralegal en nuestro ordenamiento jurídico, establece el deber de consultar a los pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente. Dicho instrumento también exige que los gobiernos adopten medidas especiales para salvaguardar las personas, instituciones, bienes, trabajo, culturas y medio ambiente de los pueblos indígenas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido reiteradamente que la relación de los pueblos indígenas con sus territorios constituye un elemento esencial de su identidad cultural, espiritual y económica. Por ello, cualquier intervención estatal que pueda afectar tales derechos debe ajustarse a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, participación efectiva y protección reforzada.

Resulta particularmente preocupante que los conflictos territoriales vinculados a comunidades indígenas continúen derivando en respuestas predominantemente represivas en lugar de privilegiar mecanismos institucionales de diálogo, mediación y búsqueda de soluciones consensuadas. La intervención de las fuerzas de seguridad en contextos de alta conflictividad social exige una actuación especialmente prudente, respetuosa de los derechos humanos y compatible con los estándares nacionales e internacionales vigentes.

Por todo lo expuesto, y en defensa de los derechos reconocidos por nuestra Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y la legislación vigente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Juan Carlos Molina

Lorena Pokoik

Jorge Chica

Santiago Cafiero

Ana María Ianni

Ernesto "Pipi" Alí

Cristian Andino



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Pablo Todero

Sabrina Selva

Nancy Sand

Victoria Tolosa Paz

Jorge Araujo Hernández

Gabriela Pedrali

Roxana Monzón

Hilda Aguirre